No. 2026-00289

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-30		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento en los procesos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250034		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4101014.2024851250034	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$16.170.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Asistencia para la caracterización de la población víctima.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de caracterización de la población víctima para su posterior atención, asistencia y reparación integral		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	UN (1) INFORME QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO "4101014 - MANTENER ACTUALIZADA LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA TENIENDO EN CUENTA EL COMPONENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL"		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	2866 Victimas del conflicto armado ubicadas en el municipio de Hato Corozal, según la Red Nacional de Información RNA, con corte a 30 de junio de 2026.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, principios y deberes consagrados en la Carta Política. Igualmente, dispone que las autoridades deben facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y garantizar la vigencia de un orden justo. En concordancia, el artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, coordinación y responsabilidad, mientras que el artículo 311 atribuye a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio, garantizar la prestación de los servicios a su cargo y propender por el bienestar social de sus habitantes. En materia de atención a víctimas, la Ley 1448 de 2011, modificada, ampliada y prorrogada por las disposiciones vigentes, incluyendo la Ley 2421 de 2024, estableció el marco normativo para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, creando el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y definiendo responsabilidades específicas para las entidades territoriales en la implementación de esta política pública. Asimismo, esta normativa reconoce

como víctimas a las personas que hayan sufrido daños con ocasión de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno. De igual forma, el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 dispuso la obligación de garantizar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las acciones orientadas a la atención y participación efectiva de las víctimas, estableciendo mecanismos de articulación institucional en los diferentes niveles territoriales. Complementariamente, el Decreto 4800 de 2011 determinó que los municipios que no cuentan con Centros Regionales de Atención y Reparación a las Víctimas (CRAV) deben garantizar la designación de un Enlace Municipal de Víctimas, encargado de orientar, acompañar y articular la gestión institucional necesaria para asegurar el acceso efectivo de esta población a las medidas de atención, asistencia y reparación previstas en la ley. En el municipio de Hato Corozal, la Secretaría General y de Gobierno, de conformidad con el Decreto No. 100.13.040 de 2015, tiene a su cargo la coordinación, seguimiento e implementación de programas y acciones orientadas al bienestar social de la población, incluyendo las relacionadas con la atención integral a las víctimas del conflicto armado y la promoción y garantía de los derechos humanos. En desarrollo de estas competencias, debe garantizar el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional, la articulación institucional entre las diferentes entidades que conforman el SNARIV, el fortalecimiento de los espacios de participación de las víctimas y el seguimiento a los instrumentos de planeación, monitoreo y reporte establecidos para esta población. De acuerdo con la información reportada por la Red Nacional de Información (RNI), con corte al 30 de junio de 2026, en el municipio de Hato Corozal se encuentran ubicadas 2.866 personas víctimas del conflicto armado, circunstancia que evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para garantizar una atención adecuada, oportuna y articulada, en cumplimiento de los principios de dignidad, participación, enfoque diferencial y corresponsabilidad previstos en la normativa vigente. Para atender estas obligaciones se requiere apoyo profesional que contribuya al fortalecimiento de los procesos de orientación y asistencia a las víctimas del conflicto armado, permitiendo la articulación entre las entidades competentes y la administración municipal para la garantía efectiva de sus derechos. Igualmente, se hace necesario apoyar la actualización y cargue de información en las plataformas oficiales VIVANTO, SGV, RUSICST y FUT_VÍCTIMAS, actividades indispensables para el seguimiento de la política pública y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por las entidades del orden nacional. Así mismo, resulta necesario brindar acompañamiento a las acciones de coordinación interinstitucional para la realización de actividades de conmemoración y reconocimiento a las víctimas, apoyar el seguimiento a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo cuando involucren al municipio y efectuar los respectivos reportes en las plataformas SIGOB y CIPRAT, garantizando el cumplimiento de los compromisos institucionales derivados de la prevención y protección de los derechos humanos. De igual manera, se requiere apoyo técnico para la organización, desarrollo y seguimiento de comités, subcomités, mesas, sesiones y demás espacios de participación relacionados con la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, incluyendo la elaboración de convocatorias, revisión de actas y seguimiento de compromisos. También se hace necesario el acompañamiento en la proyección de oficios, circulares, resoluciones y demás actos administrativos relacionados con la política pública de víctimas, en observancia de la Ley 1448 de 2011 y las demás disposiciones que la complementan y reglamentan. La Secretaría General y de Gobierno certifica que, revisada la planta de personal vigente, no existe un empleo cuyas funciones permitan asumir de manera suficiente e integral las actividades anteriormente descritas, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de las funciones de enlace municipal para víctimas, la articulación institucional, los procesos de reporte y seguimiento, y el apoyo técnico requerido para la implementación de la política pública de víctimas y derechos humanos. En consecuencia, resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la dependencia. De conformidad con el Decreto No. 100.13.001 del 5 de enero de 2026, mediante el cual se fijó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el perfil requerido corresponde al nivel profesional, categoría 4, que exige título profesional, dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo uno (1) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. La contratación cuenta con disponibilidad presupuestal en la apropiación No. 2.3.2.02.02.009.4101014.2024851250034 denominada "Servicios para la comunidad, sociales y personales", financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, y se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la contratación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en el fortalecimiento de los procesos de atención, asistencia, reparación integral, participación efectiva, seguimiento institucional y garantía de derechos de la población víctima del conflicto armado, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones legales y misionales del municipio de Hato Corozal. Las actividades serán desarrolladas de manera temporal, con autonomía técnica y administrativa, sin que se genere vínculo laboral alguno con la entidad, debiendo el contratista presentar los informes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas durante la ejecución contractual.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica.

En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE"; en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007-Decreto 2844 del 2010. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, con título profesional en Psicología o en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo uno (1) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar, en concordancia con el Decreto No 100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". De igual forma la Secretaría General y Gobierno, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando el nivel Profesional, CATEGORÍA 4, con un valor de honorarios mensual en un rango de $3.300.000,00 a $3.465.000,00, asignando para el presente estudio previo un valor de honorarios mensuales de $3.465.000,00. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales. En el presente caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al

patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: Al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar. Para el caso de las estampillas municipales Pro cultura 2% antes de IVA, si el contrato supera 330 UVT Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Coroza-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales de apoyo a la Secretaría General y de Gobierno para el fortalecimiento de las acciones de atención, asistencia, orientación, seguimiento y articulación institucional dirigidas a la población víctima del conflicto armado y a la promoción de los derechos humanos en el municipio de Hato Corozal, contribuyendo al cumplimiento de la política pública de víctimas y de las obligaciones legales a cargo de la entidad territorial.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Brindar apoyo profesional a la Secretaría General y de Gobierno en la implementación, seguimiento y fortalecimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, actuando como enlace municipal para la orientación, acompañamiento y articulación institucional con las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV. 2. Apoyar la administración, consolidación, actualización y reporte de información relacionada con la población víctima y los derechos humanos, mediante el cargue oportuno y seguimiento de la información en las plataformas VIVANTO, SGV, RUSICST, FUT_VÍCTIMAS, SIGOB, CIPRAT y demás sistemas de información que sean requeridos por las entidades competentes durante la ejecución contractual. 3. Apoyar la coordinación, organización y seguimiento de los espacios de articulación institucional y participación efectiva de las víctimas, incluyendo comités, subcomités, mesas, sesiones, reuniones ordinarias y extraordinarias, así como actividades de conmemoración y reconocimiento, elaborando las convocatorias, revisando las actas y realizando seguimiento a los compromisos adquiridos. 4. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en el seguimiento, monitoreo y reporte de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y demás instrumentos de prevención y protección de los derechos humanos, verificando el cumplimiento de las acciones institucionales y los reportes exigidos por la normatividad vigente. 5. Apoyar la elaboración y proyección de documentos técnicos y administrativos relacionados con la política pública de víctimas y derechos humanos, tales como oficios, circulares, resoluciones, informes, respuestas a requerimientos y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la dependencia. 6. Realizar seguimiento permanente a las convocatorias, programas, proyectos e iniciativas promovidas por entidades del orden nacional, departamental, organismos de cooperación y demás organizaciones públicas o privadas, identificando oportunidades y apoyando la formulación de propuestas que permitan gestionar

recursos y beneficios para la población joven del municipio. 7. Las demás actividades que le sean asignadas por el respectivo supervisor para el cabal cumplimiento del objetivo contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en Psicología o en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo uno (1) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar, en concordancia con el perfil requerido se encuentra en el nivel profesional, categoría 4 del Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026".

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, atenderá lo dispuesto es Decreto No 100.13.001 de enero 05 de 2026, por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal para la vigencia 2026. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del municipio de Hato Corozal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.14.1. La Secretaria General y de Gobierno, emitirá la respectiva certificación de inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades contractuales. Soporta técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar lo siguiente: Acuerdo PTA 200-02-003 DEL 31 DE MAYO DE 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2024 - 2027 HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO. Proyecto: Fortalecimiento en los procesos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del municipio de Hato Corozal, elaborado y viabilizado por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Hato Corozal, con código BPIN No. 2024851250034. LINEA 5. HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS. Programa. Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Actividad. Asistencia para la caracterización de la población víctima. Meta Producto 4101014: Mantener actualizada la caracterización de la población victima teniendo en cuenta el componente de reparación integral. La meta producto es acumulativa y su cumplimiento depende de la participación voluntaria de las víctimas en el proceso de caracterización, por lo que no es posible determinar con exactitud el número de personas que serán caracterizadas durante cada vigencia. A la fecha de elaboración del presente estudio previo, se han caracterizado 1.837 personas víctimas del conflicto armado, frente a una meta de 2.500 personas establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, equivalente a un avance del 73,48 %. Si bien este resultado refleja el compromiso institucional con la actualización de la información de esta población, se requiere continuar fortaleciendo las acciones de apoyo para avanzar en el cumplimiento de la meta y garantizar una atención integral, oportuna y efectiva a las víctimas del municipio.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO ____

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 de enero de 2026, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual cita: PERFIL PROFESIONAL CATEGORÍA 4, Cuyo rango de Honorarios va desde $3.300.000,00 hasta $3.465.000,00 En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.465.000,00) Valor Total del Contrato: DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.170.000,00) Con base a lo anterior se aplicó el artículo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La

función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (...) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

DOCUMENTO ANEXO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural con título profesional en Psicología o en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo uno (1) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL -CASANARE

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.465.000,00), previa aprobación del informe de actividades correspondiente, factura y/o documento equivalente y soporte de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un (1) último pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($2.310.000) correspondiente a la fracción de veinte (20) días, previa presentación del informe de actividades final, acta de liquidación, y soporte de pago del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

No. 2026-00289

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES Y Veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	16.170.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANYI YOBELI CISNEROS ROBLES C.C. 1090393812 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591211 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELAGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL